

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 19 FEB 2010

VISTO:

El Expediente N° 1607/10, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – S/ MODIFICACIÓN PUNTO 3 DEL ANEXO) DEL DECRETO N° 640/05 – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ADULTO Y CAPACITACIÓN NO FORMAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 2511, en consonancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206, considera a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos como una Modalidad con requerimientos específicos de formación y particularidades propias de la población destinataria y del contexto socioproductivo, con la finalidad de garantizar desde la alfabetización hasta la finalización de los estudios obligatorios desde una perspectiva de educación a lo largo de toda la vida;

Que atento a la implementación gradual y progresiva de la Ley N° 2511, mientras dure el período de transición, coexistirán el sistema establecido por la Ley N° 1682 con el nuevo sistema educativo, debiendo asegurarse su funcionamiento, organización y articulación;

Que dentro del marco legal se considera conveniente y oportuno modificar los requisitos de ingreso a la Modalidad de Jóvenes y Adultos para favorecer la reasignación de funciones de los recursos humanos y la reorganización de las instituciones educativas;

Que el artículo 74 de la Ley N° 2511 faculta al dictado de la presente norma legal;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el punto 3) del Anexo del Decreto N° 640/05, "Requisitos para el ingreso a la Modalidad", el que quedará redactado de la siguiente manera:

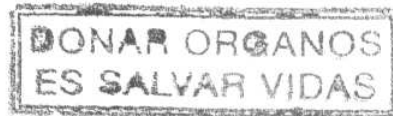
"3) REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA MODALIDAD:

- I. Acreditar como mínimo catorce (14) años de edad para ingresar al Primer Ciclo del Nivel Primario de la Modalidad.
- II. Acreditar como mínimo quince (15) años de edad para ingresar al Segundo Ciclo del Nivel Primario de la Modalidad.



//.-

16



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

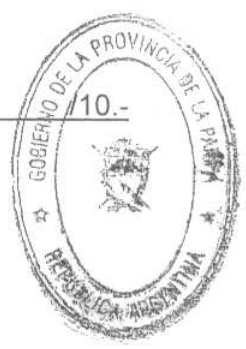
- III. Acreditar como mínimo dieciséis (16) años cumplidos para ingresar al Tercer Ciclo de la Modalidad."

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

DECRETO Nº
MM/mdr

134



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA